DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0437/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1637/22
Xalapa, Veracruz, 30 de Mayo de 2022

C. ARTEMIO DAMIÁN AGUIRRE
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos 10 fracción XXXIII y 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 65, 66, 67, 68, 69, 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Artemio Damián Aguirre la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela No. 6 Z-1 P1/3 del Ejido Correa	Oluta	12.9597	6.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No. 6 Z-1 P1/3 del Ejido Correa
WGS84	Parcela No. 6 Z-1 P1/3 del Ejido Correa

SEMARNAT
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RECIBIDO
12 JUL 2022
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

PREDIO: Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 01

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 01	1	299887	1975953
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 01	2	299890	1976234
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 01	3	300099	1976092

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0437/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1637/22
Xalapa, Veracruz, 30 de Mayo de 2022

PREDIO: Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	1	300104	1976148
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	2	299895	1976266
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	3	299893	1976428
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	4	300001	1976392
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	5	299991	1976240
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	6	300010	1976241
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	7	300015	1976337
Parcela No. 6 Z-1 P1/3, Polígono 02	8	300097	1976326

3. **TURNO**
Turno esperado: 10 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 12.9597 ha
Superficie a plantar: 6.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	*Gmelina arborea*	Parcela No. 6 Z-1 P1/3 del Ejido Correa	6.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2026	6.0000	5.00	30.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

30.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

30.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2034	6.0000	169.00	1,014.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

1,014.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,014.000

7. Conforme al artículo 69 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General

de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela No. 6 Z-1 P1/3 del Ejido Correa	F-30-116-PAR-003/22

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. Las coordenadas UTM ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) herramienta utilizada por esta Secretaría muestra que la Parcela No. 6 Z-1 P1/3 cuenta con arbolado disperso el que deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.

13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Comisión Nacional Forestal un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;
V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

Notifíquese el presente oficio a ARTEMIO DAMIAN AGUIRRE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0437/02/22
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 1637/22
Xalapa, Veracruz, 30 de Mayo de 2022

Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

C.P. LAURA MEDINA AGUILAR

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."
EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

C.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

LMA / UAL / BVO

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
28 JUN 2022
ESPACIO DE CONTACTO

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
12 JUL 2022
ESPACIO DE CONTACTO

Recibí original
Perla G. Díaz Ballesteros
12-Jul-2022